



PODER JUDICIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA EN MATERIA INFORMÁTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA" Y POR LA OTRA, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO ROBERTO FLORES TOLEDANO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara el "Poder Judicial del Estado de Baja California":

I.I Que atentos a los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL



I.II Que el Licenciado Magistrado Jorge Armando Vásquez, es Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 57 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 158, 168 y 172 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California.

I.III Que los Servidores Públicos de la Administración Judicial del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Baja California crearon el sistema "SIAJ", Sistema Integral de la Administración Judicial, el cual consiste en un programa de informática, desarrollado bajo la plataforma .NET de Microsoft que está formado por una serie de módulos o rutinas para administrar la información que se registra en él, relativa a las actividades que se despliegan por la Administración Judicial y los Jueces, el manejo de la agenda, el proceso de notificación, la elaboración de autos y reportes de diversos tipos.

I.IV Que actualmente el Sistema Integral de Administración Judicial "SIAJ", se encuentra en proceso de registro de los derechos de autor y registro de marca ante la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Economía del Gobierno Federal a favor del Poder Judicial del Estado de Baja California.

I.V Que en sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciséis, se aprobó la celebración del presente Convenio de Colaboración.

I.VI Que el domicilio para efectos de este Convenio es en el edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, ubicado en Calzada Independencia y Pioneros S/N, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, C.P. 21000.



PODER JUDICIAL



II. Declara el “Poder Judicial del Estado de Puebla”:

II.I Que conforme a los artículos 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad.

II.II Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 86 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el ejercicio del Poder Judicial se deposita, entre otros, en primer término en un órgano colegiado denominado Tribunal Superior de Justicia del Estado.

II.III Que el Pleno del Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de febrero de dos mil dos mil dieciséis, eligió como Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, al Señor Magistrado Roberto Flores Toledano, para el período comprendido del día quince de febrero del año en curso, al catorce de febrero de dos mil diecisiete.

II.IV Que en términos del artículo 21 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la representación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, corresponde a su Presidente, por lo que cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

II.V Que para efectos de este convenio señala como su domicilio, el inmueble marcado con el número nueve, de la calle Cinco Oriente, en el Centro Histórico de la Ciudad de Puebla, Puebla.

III. Declaran “Las Partes”:

III.I. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.



PODER JUDICIAL



III.II. Que se reconocen mutuamente la personalidad de los que comparecen en este acto y que es su voluntad celebrar este Convenio, en mérito de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio el establecer un marco de colaboración y asistencia entre las partes en materia informática, para que el **“Poder Judicial del Estado de Puebla”** pueda hacer uso y aprovechamiento a título gratuito del Sistema Integral de Administración Judicial, **“SIAJ”**, mismo que consiste en un programa de computadora desarrollado bajo la plataforma .NET de Microsoft que está formado por una serie de módulos o rutinas para administrar la información que se registra en relación a las actividades que se desarrollan por la Administración Judicial y los Jueces, como lo es el manejo de la agenda, el proceso de notificación, la elaboración de autos y reportes de diversos tipos, propiedad exclusiva del **“Poder Judicial del Estado de Baja California”**.

SEGUNDA. El otorgamiento del uso y aprovechamiento a título gratuito del sistema **“SIAJ”**, está condicionado a que sólo se utilice en la Administración del Sistema de Justicia Penal a implementar por el **“Poder Judicial del Estado de Puebla”**, por lo que no podrá este último variar su uso para fines distintos de los pactados en el presente instrumento, ni cederlo, transmitirlo o traspasarlo bajo ningún título gratuito u oneroso a favor de terceros, sean personas físicas, morales, públicas o privadas. Ni tampoco está permitido revelar a éstos su funcionamiento.

TERCERA. Una vez que el **“Poder Judicial del Estado de Baja California”** concluya con el Registro de Derechos respectivo ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y que reciba comunicación oficial de



PODER JUDICIAL



haber concluido el trámite de su registro y otorgamiento, dará al **“Poder Judicial del Estado de Puebla”**, la información correspondiente respecto al registro.

CUARTA. El **“Poder Judicial del Estado de Baja California”**, en el ámbito de sus capacidades técnicas brindará en forma gratuita la asesoría técnica y capacitación que permita la correcta implementación y operación del **“SIAJ”**. La capacitación que proporcione el **“Poder Judicial del Estado de Baja California”**, se realizará en sus instalaciones de las fechas previamente acordadas entre las partes.

QUINTA.- El **“Poder Judicial del Estado de Baja California”**, proporcionará al **“Poder Judicial del Estado de Puebla”** toda la información para su implementación y actualización del **“SIAJ”**, como son: el código fuente, los programas ejecutables, la estructura de la base de datos, manuales y políticas o lineamientos, que resulte necesario para hacer uso y aprovechamiento de mismo.

SEXTA.- Por su parte el **“Poder Judicial del Estado de Puebla”** se obliga a que de realizar alguna mejora o adecuación al sistema objeto del presente instrumento, será compartida con el **“Poder Judicial del Estado de Baja California”**.

SÉPTIMA.- **“Las Partes”** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie, en los términos de la legislación y normas aplicables a cada una de ellas en materia de protección de datos y reservas legales.

OCTAVA. **“Las Partes”** manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles



PODER JUDICIAL



para su cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

NOVENA.- “Las Partes” convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

DÉCIMAPRIMERA.- El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente.

Leído por las partes y enterados de sus alcances legales, este Convenio se firma por los que en él intervienen en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA”

“EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE
PUEBLA”

MAGISTRADO JORGE ARMANDO
VÁSQUEZ

MAGISTRADO ROBERTO FLORES
TOLEDANO

PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DE BAJA
CALIFORNIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE PUEBLA